SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 9 - Ciudad de México, miércoles 12 de octubre de 2022

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2020, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 159.

Es procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad 6/2020.

Se declara la **invalidez** del artículo 17, fracción I, en su porción normativa 'por nacimiento', de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, expedida mediante el Decreto Número 101, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de México, de conformidad con los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2020, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de diez de enero de dos mil veintidós.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción De Inconstitucionalidad 6/2020, promovida por el Poder Ejecutivo Federal.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 172.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.9652 M.N. (diecinueve pesos con nueve mil seiscientos cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se determina que, de manera temporal, los tiempos en radio y televisión que administra este Instituto se destinarán a la difusión de contenidos educativos durante el ciclo escolar 2022-2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 174.

Acuerdo del Consejo General por el que se determina que, de manera temporal, los tiempos en radio y televisión que administra este Instituto se destinarán a la difusión de contenidos educativos, como consecuencia de las medidas de contingencia de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

La vigencia del presente instrumento inicia desde su aprobación y subsistirá hasta el término del ciclo escolar 2022-2023, salvo que previamente las autoridades sanitarias determinen el fin de la pandemia, la Secretaría de Educación Pública determine la suspensión del programa Aprende en Casa, o si algún partido político determine que hará uso de su prerrogativa, lo que se comunicará a los concesionarios de radio y televisión correspondientes, así como a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de 2022.

Instituto Nacional Electoral. Extracto del Acuerdo INE/CRFE40/07SE/2022 de la Comisión del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los ajustes al Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado y modificado mediante diversos INE/CRFE14/02SE/2021, INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE26/04SE/2022, respectivamente.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 192.

Extracto del Acuerdo por el que se aprueban los ajustes al PTDN21-23, aprobado y modificado en los acuerdos INE/CRFE14/02SE/2021, INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE26/04SE/2022, respectivamente, de conformidad con lo señalado en el considerando tercero y el anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Se aprueba autorizar a la DERFE, con el apoyo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional (CTD), así como con el previo conocimiento y, en su caso, opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), a realizar, de ser necesario, los ajustes al PTDN21-23, de lo cual deberá informar a esta CRFE, en la medida en que las modificaciones no resulten sustantivas y permitan una mejor instrumentación o, en su caso, para someter a su consideración lo conducente.

El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por esta CRFE.



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

El acuerdo fue aprobado en la séptima sesión extraordinaria de la CRFE, celebrada el día 25 de agosto de 2022.

El acuerdo y su anexo que forma parte integral del mismo, pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

www.dof.gob.mx/2022/INE/Acuerdo-INE-CRFE40-07SE-2022.pdf

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141403/crfe-7se-2022-08-25-p2-2-informe.pdf?sequence=2&isAllowed=y